



Arquidiócesis  
de Hermosillo

Prot. No. 224/2020  
DECRETO

**Asunto: Promulgación de los Estatutos  
del Consejo Diocesano  
de Movimientos y Asociaciones Laicales.**

A TODO EL PUEBLO DE DIOS QUE PEREGRINA  
EN LA ARQUIDIÓCESIS DE HERMOSILLO. ¡GRACIA Y PAZ!

Muy queridos hermanos y hermanas:

Todos los laicos, hombres y mujeres, están llamados a ejercer el apostolado con su trabajo para la evangelización y santificación de los hombres, y para la función y el desempeño de los asuntos temporales, llevado a cabo con espíritu evangélico de forma que su laboriosidad en este aspecto sea un claro testimonio de Cristo y sirva para la salvación de los hombres. Pero siendo propio del estado de los laicos el vivir en medio del mundo y de las tareas temporales, ellos son llamados por Dios para que, fervientes en el espíritu cristiano, ejerzan su apostolado en el mundo a manera de fermento (cfr. *Apostolicam Actuositatem*, 2).

En nuestra Iglesia de Hermosillo, contamos, desde hace mucho tiempo, con un buen número de movimientos y asociaciones laicales, los cuales han estado desplegando una intensa actividad pastoral en las parroquias, decanatos y diócesis en general. Por esta razón, hace algunos años, se constituyó un Consejo Diocesano, consultivo, coordinador y representativo, a fin de promover más eficazmente la participación de dichos organismos en la vida de nuestra Iglesia particular, atendiendo las orientaciones del Obispo, así como también, colaborando con él en el ejercicio de su función pastoral (cfr. canon 394).

Ahora bien, teniendo necesidad dicho Consejo de contar con un documento estatutario que regule y unifique su ser y quehacer, he visto conveniente dotarlo de unos Estatutos que orienten su organización interna y sus diversas funciones en nuestra Iglesia diocesana.

De esta manera, después de haber hecho las consultas pertinentes, y agradeciendo al Sr. Francisco Javier Rochín Durazo (q.e.p.d.) todo su esfuerzo en la elaboración inicial de este material, por las presentes letras, **DECRETO** la promulgación de los **Estatutos del Consejo Diocesano de Movimientos y Asociaciones Laicales de la Arquidiócesis de Hermosillo.**

Prescribo la fecha del 15 de enero de 2021 para su entrada en vigor. Mientras tanto gozan de la vacación pertinente para su oportuna divulgación.

Dado en la Sede del Arzobispado de Hermosillo, a los 22 días del mes de diciembre del Año del Señor 2020. Año de San José.

+ *Ruy Rendón Leal*  
+ Ruy Rendón Leal  
Arzobispo de Hermosillo



*[Handwritten signature]*

Pbro. Adalberto Moreno Haros  
Secretario Canciller

*[Handwritten signature]* RUSPL

Pbro. Carlos Santiago Robles Urrea  
Coordinador Dimensión de Laicos

# ARQUIDIÓCESIS DE HERMOSILLO

## ESTATUTOS DEL CONSEJO DIOCESANO DE MOVIMIENTOS Y ASOCIACIONES LAICALES (22 de diciembre de 2020)

### INTRODUCCIÓN

El Consejo Diocesano de Movimientos y Asociaciones Laicales de la Arquidiócesis de Hermosillo, que en lo sucesivo será mencionado como El Consejo Diocesano de Laicos o El Consejo, es un órgano colegiado, de carácter consultivo, coordinador y representativo al servicio de la acción apostólica de la Iglesia (cfr. Concilio Vaticano II, Decreto sobre el apostolado de los laicos *Apostolicam Actuositatem*, n. 26); consultivo para el Obispo; coordinador y representativo de los movimientos y asociaciones. Se constituye para dar articulación orgánica y representativa a todos los fieles laicos de los movimientos y asociaciones de la Arquidiócesis de Hermosillo, que ejercen su corresponsabilidad en la vida y misión de la Iglesia; colaborando con el Obispo en el ejercicio de su función pastoral en lo que atañe a la promoción y coordinación del apostolado de dichos movimientos y asociaciones, para el bien y servicio de nuestra Iglesia particular (cfr. c. 394).

El objetivo primordial de este Consejo es promover la presencia y participación de los movimientos y asociaciones laicales en la vida de la Iglesia diocesana, atendiendo las orientaciones del Obispo para su inserción, colaboración y participación en la vida y misión apostólica de la Iglesia y sus pastores; misión que han recibido de Cristo por el bautismo.

### TÍTULO I

#### NATURALEZA, CAMPO DE ACCIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

##### ARTÍCULO 1.- NATURALEZA.

1.1. El Consejo Diocesano de Laicos, es un órgano colegiado, consultivo del Obispo; coordinador y representativo de todos los cristianos seculares de la Diócesis que participan responsable y activamente en la misión de la Iglesia. Está llamado a promover y garantizar la presencia y participación de los laicos en la vida diocesana, proponiendo al Obispo trabajar unidos en acciones conjuntas e integradoras para fomentar una vida de santidad,

promover el culto público según las normas litúrgicas, promover y defender la doctrina católica, así como también, realizar actividades de apostolado.

## **ARTÍCULO 2.- CAMPO DE ACCIÓN.**

- 2.1. El campo de acción del Consejo Diocesano de Laicos comprenderá la coordinación y promoción de los Movimientos, Asociaciones y Grupos de Laicos que, cubriendo las exigencias y los criterios de eclesialidad marcados por el Magisterio de la Iglesia, sean centros de promoción y apostolado, e instrumentos para impulsar el desarrollo de un laicado comprometido en la comunidad eclesial y que sea fermento en la sociedad.
- 2.2. El campo de acción del Consejo Diocesano de Laicos es todo lo concerniente a la vocación de los laicos en la Iglesia, quienes, organizados en movimientos y asociaciones, buscan responder a Dios con sus carismas y apostolado.

## **ARTÍCULO 3.- LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIOCESANO DE LAICOS SON LAS SIGUIENTES:**

- 3.1. Asesorar al Obispo de manera habitual y sistemática, en su condición de miembros del Pueblo de Dios que con derechos y obligaciones desarrollan sus competencias.
- 3.2. Promover, impulsar, encausar y revisar el apostolado laical y su participación en la vida de la Diócesis, mediante el intercambio de experiencias de las distintas formas de vida cristiana y apostolados reconocidos en la Iglesia.
- 3.3. Estudiar y promover formas concretas de participación y colaboración en aquellos organismos donde se ejerce de forma articulada la corresponsabilidad de los fieles laicos en la vida de la Iglesia, así como su integración activa en órganos de la Diócesis, como es el caso del Consejo Diocesano de Pastoral y Consejos Parroquiales de Pastoral.
- 3.4. Promover la realización de acciones concretas tendientes a la solución de problemas pastorales diocesanos, bien por sí, o por otros organismos competentes y realizar los estudios de carácter técnico o profesional que le encomiende el Obispo, o que el propio Consejo Diocesano de Laicos le proponga.
- 3.5. Promover la formación humana y cristiana del laicado y la comunión con el Obispo y su presbiterio.

#### **ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS.**

- 4.1. Animar, orientar y proponer acciones concretas, de carácter formativo, espiritual y pastoral (cfr. c. 329), para apoyar la vocación y la misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo, en comunión con el Plan de Pastoral vigente en nuestra Iglesia diocesana, a través de: Programas de trabajo y colaboración eficaz para la consecución de los objetivos del Plan Diocesano de Pastoral.
- 4.2. Lograr la comunión y participación del laicado asociado, de modo que desde el carisma de cada movimiento y asociación y considerando sus estatutos y reglamentos, se unan a los objetivos específicos del mismo Plan Diocesano, al ejecutar su propio plan de trabajo, en la línea de la Iglesia local.
- 4.3. Cultivar en sus organismos afiliados, una espiritualidad laical que logre esa comunión y participación.
- 4.4. Alcanzar creativamente a aquellas comunidades que más necesitan de la acción de los laicos para la extensión del Reino de Dios.

#### **ARTÍCULO 5.- LINEAS DE ACCIÓN, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES.**

- 5.1. Coordinar, promover y apoyar las distintas formas asociativas para el apostolado de los laicos.
- 5.2. A la luz de los criterios establecidos por el Magisterio de la Iglesia, analizar, evaluar y recomendar al Obispo, la incorporación al Consejo de toda nueva forma asociativa que vaya surgiendo en la Arquidiócesis, de acuerdo a los criterios establecidos (cfr. Anexo 2), para promover el apostolado o desarrollo de los laicos.
- 5.3. Promover la reflexión y análisis en los movimientos y asociaciones de todo acontecimiento que impacte o afecte a la fe del cristiano como miembro de la Iglesia y del mundo.
- 5.4. Velar y apoyar para que todos los organismos reconocidos en el Consejo cubran y respeten las exigencias de eclesialidad.
- 5.5. Difundir a la comunidad los mensajes del Obispo, respecto a acontecimientos importantes para la vida cristiana de la comunidad.
- 5.6. Establecer y mantener relaciones con otros organismos, eclesiales o no, que tengan relación con la vida de los laicos.
- 5.7. Representar a los movimientos y asociaciones de laicos, en el Consejo Diocesano de Pastoral a través de su coordinador, o un representante asignado por el Consejo.
- 5.8. Servir de conducto entre el Obispo y los organismos laicales, sin perjuicio de comunicación directas a fin de:

- 5.8.1. Canalizar oportunamente hacia los organismos de laicos los distintos planes y proyectos que el Obispo considere aplicables, convenientes, y prioritarios.
- 5.8.2. Canalizar oportunamente hacia el Obispo las inquietudes, problemas, iniciativas, proyectos y apoyos específicos que, surgiendo de los organismos de laicos, ameriten ser de su conocimiento y posible intervención.

## **TÍTULO II ÓRGANOS, ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN.**

### **ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS.**

Son órganos del Consejo:

- 6.1. El Equipo Base
- 6.2. El Pleno

### **ARTÍCULO 7.- ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO BASE DEL CONSEJO.**

El Equipo Base del Consejo se integra de la siguiente manera:

- 7.1. Por el Obispo.
- 7.2. Por el Presbítero, Coordinador Diocesano de la Pastoral de Laicos (cfr. c. 317, §1).
- 7.3. Por el Coordinador y el Vicecoordinador.
- 7.4. Por el Secretario y el Vicesecretario.
- 7.5. Por el Tesorero y el Vicetesorero.

### **ARTÍCULO 8.- ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO.**

El Pleno del Consejo se integra de la siguiente manera por:

- 8.1. El Obispo (cfr. c. 394 §1).
- 8.2. Los integrantes del Equipo Base.
- 8.3. Los Sacerdotes Asistentes Eclesiásticos de cada movimiento o asociación, nombrados por el Obispo (cfr. can. 317, §1).
- 8.4. Los representantes de cada movimiento y asociación laical designados ante este Consejo.

**TÍTULO III**  
**NOMBRAMIENTOS, ELECCIONES, ATRIBUCIONES**  
**Y RESPONSABILIDADES.**

**ARTÍCULO 9.- NOMBRAMIENTOS Y ELECCIONES.**

- 9.1. Los candidatos laicos a integrar el Equipo Base del Consejo, deberán reunir los siguientes requisitos:
  - 9.1.1. Una experiencia mínima de tres años de apostolado en los organismos diocesanos incorporados a la Consejo Diocesano de Laicos.
  - 9.1.2. Espíritu de servicio para la promoción general del laicado.
  - 9.1.3. No ser dirigente de un partido político ni promover actividades o iniciativas sociales partidistas (cfr. c. 317 §4).
  - 9.1.4. Ejercer o haber ejercido un cargo dentro de algún organismo incorporado al Consejo Diocesano de Laicos.
- 9.2. Los candidatos deberán cumplir también con las siguientes cualidades:
  - 9.2.1. Testimonio de vida, que debe reflejarse en un crecimiento en la espiritualidad laical.
  - 9.2.2. Madurez lograda a través de una formación integral permanente.
  - 9.2.3. Conciencia del compromiso bautismal.
  - 9.2.4. Conocer, amar y vivir el Evangelio sirviendo a la comunidad cristiana y a la sociedad.
  - 9.2.5. Fortalecer la organización del laicado con una perspectiva de comunión y participación.
  - 9.2.6. Vivir de acuerdo a las enseñanzas de la Iglesia Católica (cfr. c. 316 §1).
- 9.3. El Presbítero Asistente Eclesiástico de cada movimiento o asociación, recibe su designación del Obispo para acompañar y guiar a un movimiento o asociación (cfr. c. 317 §1).
- 9.4. Los miembros laicos del Equipo Base (cfr. Artículo 9.1 y 9.2), serán elegidos en reunión de la Asamblea Plenaria, en cuya convocatoria y agenda se especifique el punto de elección; y lo serán, por votación universal y mayoría simple. Dicha elección será definitivamente válida, una vez que sea dada la confirmación por el Obispo y durarán en su cargo por un período exacto de tres años. Estas elecciones se deben realizar de acuerdo a lo señalado en el Código de Derecho Canónico (cfr. cc. 119, 1; 164-179).
- 9.5. Las renunciaciones o sustituciones serán cubiertas de la siguiente manera:
  - 9.5.1. Del Coordinador: por el suplente, siendo ratificado por el Obispo, o en su defecto, a quien el Obispo designe por el tiempo restante del período.

9.5.2. De los demás integrantes del Equipo Base: por designación realizada en la Asamblea Plenaria, tomando la propuesta de una terna presentada por el propio Equipo Base.

## **ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.**

10.1. Las atribuciones y responsabilidades del Presbítero Coordinador Diocesano de la Pastoral de Laicos serán:

- 10.1.1. Las que le asigne el Obispo en su nombramiento.
  - 10.1.2. Representar al Obispo ante el Consejo.
  - 10.1.3. Iluminar con la palabra de Dios las decisiones y la vida del Consejo.
  - 10.1.4. Como parte del Equipo Base, estudiar y definir las líneas generales y planes de trabajo que el Consejo debe realizar para cumplir su misión y alcanzar sus objetivos.
  - 10.1.5. Promover, acompañar y apoyar a los miembros del Consejo, en el desarrollo de una auténtica espiritualidad laical.
  - 10.1.6. Fomentar la unidad interna del Consejo, la unidad con el Obispo y la solidaridad entre los organismos de laicos.
  - 10.1.7. Participar en todas las reuniones del Consejo.
  - 10.1.8. Supervisar la ejecución del plan de trabajo aprobado por el Equipo Base a través de las comisiones y equipos del Consejo.
- 10.2. El Equipo Base, después de la Asamblea Plenaria, es el órgano permanente del Consejo Diocesano de Laicos y tendrá como principales atribuciones y responsabilidades, las siguientes:
- 10.2.1. Elaborar el plan de trabajo de su periodo y los correspondientes anuales, considerando el Plan Diocesano de Pastoral vigente y las recomendaciones del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la vida.
  - 10.2.2. Informar anualmente a la Asamblea Plenaria del Consejo, sobre los trabajos realizados, objetivos alcanzados y sobre los movimientos y situación económica patrimonial (cfr. c. 325).
  - 10.2.3. Nombrar a los responsables de las comisiones y equipos de trabajo que vaya requiriendo el buen desempeño del Consejo.
  - 10.2.4. Redactar o actualizar, según sea el caso, el Manual de Organización del Consejo, sometiéndolo a la aprobación del Obispo.
  - 10.2.5. Revisar y proponer enmiendas a los presentes estatutos, para mantenerlos actualizados y operantes, según las exigencias que el Consejo vaya teniendo, en orden a un mayor desarrollo de la Pastoral de Laicos en la Diócesis, y sometiéndolos a la aprobación del Obispo.

- 10.2.6. Todos los miembros del Equipo Base deberán cumplir oportunamente con el Proceso de Entrega-Recepción, que se describe en el Anexo 1 y es parte integrante de estos estatutos.
- 10.3. El Coordinador del Consejo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades que en su ausencia serán asumidas por el Vicecoordinador:
  - 10.3.1. En el seno del Equipo Base, calendarizar, organizar y dirigir sus reuniones ordinarias y las de la Asamblea Plenaria; esforzándose por mantener la armonía y la unidad entre todos los integrantes. También deberá convocar, en coordinación con el Presbítero Coordinador Diocesano, a reuniones extraordinarias del Consejo con una anticipación mínima de 48 horas, cuando el caso lo amerite.
  - 10.3.2. Coordinar la ejecución de los planes anuales de trabajo aprobados por el Consejo y el Obispo, conjuntamente con los demás integrantes del Equipo Base, las comisiones y equipos del Consejo.
  - 10.3.3. Mantener comunicación constante con el Presbítero Coordinador Diocesano, con todos los integrantes del Equipo Base y con los demás miembros del Consejo.
  - 10.3.4. Representar a los laicos afiliados al Consejo, ante los organismos de la Conferencia del Episcopado Mexicano, CEM, y nuestra Provincia Eclesiástica que correspondan y en otras estructuras de la Iglesia.
  - 10.3.5. Cumplir y vigilar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos del Consejo y de las actividades de las comisiones y equipos de trabajo.
  - 10.3.6. Colaborar en el seno del Equipo Base, en la elaboración del presupuesto anual de ingresos y egresos del Consejo.
  - 10.3.7. Proponer al Equipo Base, la aprobación de erogaciones extraordinarias fuera del presupuesto.
- 10.4. El Secretario del Consejo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades que en su ausencia serán asumidas por el Vicesecretario:
  - 10.4.1. Tener ordenados los archivos y rápidamente disponibles todos los documentos del Consejo bajo su custodia, como libro de actas y directorios.
  - 10.4.2. En sintonía con el Coordinador, publicar las convocatorias oportunamente, mediante los medios electrónicos e impresos disponibles, para las distintas reuniones del Consejo, mismas que deberán incluir el orden del día correspondiente.
  - 10.4.3. Colaborar en el seno del Equipo Base en la elaboración del presupuesto anual del Consejo.
  - 10.4.4. Elaborar los materiales necesarios para las distintas reuniones del Consejo.

- 10.5. El Tesorero del Consejo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades que en su ausencia serán asumidas por el Vicetesorero:
- 10.5.1. Llevar control y registro de los movimientos de la tesorería del Consejo, por aportaciones y todos los ingresos y egresos debidamente autorizados, que se generen por sus diversas actividades.
- 10.5.2. Elaborar y presentar ante el Consejo y ante el Ecónomo Diocesano, el informe de estados financieros, en el calendario, frecuencia y formato establecidos.
- 10.5.3. Guiar en el seno del Equipo Base, la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos anual del Consejo Diocesano de Laicos.
- 10.5.4. Se podrá nombrar como su auxiliar a un Promotor Financiero, que proponga, estimule y coordine actividades de recaudación económica para sufragar el presupuesto de egresos, eventos y encomiendas que surjan durante la operación del Consejo Diocesano de Laicos.
- 10.6. Los Movimientos y Asociaciones Laicales, deberán acreditar por escrito a su representante ante el Consejo Diocesano de Laicos, en el que se haga constar que tiene autorización para opinar y votar en los asuntos que se traten en sus reuniones. Sus atribuciones y responsabilidades serán:
- 10.6.1. Fungir como un canal de comunicación efectiva entre el organismo que representa y el Consejo, transmitiendo en ambos sentidos, los planes de trabajo, iniciativas, acuerdos y compromisos aprobados, para su difusión y apoyo.

#### **TÍTULO IV**

#### **ASAMBLEAS, SESIONES, REUNIONES, Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO DIOCESANO DE LAICOS.**

#### **ARTÍCULO 11.- ASAMBLEAS, SESIONES Y REUNIONES.**

- 11.1. El Consejo celebrará al menos una Asamblea Anual (Asamblea Plenaria = Asamblea Diocesana de Laicos) (cfr. Art. 13), designándose la(s) fecha(s) de realización, de acuerdo con el Plan de Trabajo del Consejo.
- 11.2. El Pleno del Consejo sesionará cuando menos una vez cada dos meses, asignando la Calendarización en la última sesión de cada año. Las decisiones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de las asociaciones y movimientos representados y presentes.
- 11.3. Las elecciones de los miembros laicos del Equipo Base del Consejo y la toma de acuerdos y decisiones que se den en las asambleas y sesiones, será por mayoría absoluta de los votos emitidos por el representante acreditado

de cada una de los Movimientos y Asociaciones Laicales afiliados al Consejo, y presentes en cada ocasión. Estas decisiones se deben tomar de acuerdo a lo señalado en el Código de Derecho Canónico (cfr. cc. 119, 1; 164-179).

- 11.4. La Reunión de los Asistentes Eclesiásticos de los movimientos y asociaciones se llevará a cabo una vez al año con la presencia del Obispo y del Presbítero Coordinador Diocesano de la Pastoral de Laicos.

## **ARTÍCULO 12.- DISOLUCIÓN DEL CONSEJO Y SUS ÓRGANOS.**

- 12.1. El Equipo Base cesará transcurridos los tres años del período para el que fue elegido, debiendo proceder, de manera anticipada a la elección de sus futuros miembros, pudiendo ser reelegidos los que cesan, solo para un segundo período.
- 12.2. El Consejo cesará al quedar vacante la Sede episcopal.
- 12.3. El Consejo o algunos de sus organismos, podrán ser disueltos por el Obispo diocesano cuando las razones pastorales así lo aconsejen.

## **ARTÍCULO 13.- DEFINICIONES.**

- 13.1. La toma de decisiones en las sesiones de las Asambleas Plenarias y del Pleno del Consejo, serán por mayoría absoluta de los votos de un representante de cada uno de los movimientos y asociaciones afiliados al Consejo y presentes al momento de las votaciones.
- 13.2. Asamblea Plenaria. Está formada por las siguientes personas:
- 13.2.1. El Obispo.
- 13.2.2. El Presbítero Coordinador Diocesano de la Pastoral de Laicos.
- 13.2.3. Por el Coordinador y el Vicecoordinador del Consejo
- 13.2.4. Por el Secretario y el Vicesecretario.
- 13.2.5. Por el Tesorero y el Vicetesorero.
- 13.2.6. Los Sacerdotes Asistentes Eclesiásticos nombrados por el Obispo.
- 13.2.7. Los Presidentes o Coordinadores Diocesanos en funciones de todos los Movimientos y Asociaciones afiliados al Consejo Diocesano de Laicos, o su representante.
- 13.2.8. Todo integrante de los movimientos y asociaciones afiliados, solo con derecho a voz.
- 13.3. Asistente Eclesiástico.  
Es el Presbítero asignado por el Obispo para acompañar y guiar a un movimiento o asociación.
- 13.4. Equipo Base. Está formado por las siguientes personas:
- 13.4.1. El Obispo.

- 13.4.2. El Presbítero Coordinador Diocesano de la Pastoral de Laicos.
- 13.4.3. Por el Coordinador y Vicecoordinador.
- 13.4.4. Por el Secretario y Vicesecretario.
- 13.4.5. Por el Tesorero y Vicetesorero.
- 13.5. Reunión de Asistentes Eclesiásticos Diocesanos. Está formada por:
  - 13.5.1. El Obispo.
  - 13.5.2. El Presbítero Coordinador Diocesano de la Pastoral de Laicos.
  - 13.5.3. Los sacerdotes asistentes eclesiolásticos de los movimientos y asociaciones.

## **TÍTULO V**

### **VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

#### **ARTÍCULO 14.- VIGENCIA.**

- 14.1. Estos Estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha prescrita por el Obispo diocesano en el Decreto de su aprobación y promulgación (cfr. c. 8 §2).

#### **ARTÍCULO 15.- ACTUALIZACIÓN.**

- 15.1. Los presentes Estatutos deberán revisarse y adecuarse, ordinariamente, al inicio de cada periodo del Equipo Base, pero, además, podrán revisarse y adecuarse extraordinariamente, cuando la Asamblea Plenaria considere que parte de su articulado obstaculiza el correcto funcionamiento del Consejo Diocesano de Laicos.
- 15.2. Los casos no previstos por estos Estatutos serán resueltos considerando la opinión o instrucción del Obispo.

#### **Anexo 1**

##### **Proceso de entrega - recepción:**

- 1. Todo integrante del Equipo Base o coordinador de algún proyecto, comisión o tarea del Consejo, que tengan bajo su custodia cualquier tipo de bien económico, material, mueble o inmueble; documentos en archivo impreso y/o electrónico, propiedad de este Consejo, al momento de cesar en sus funciones, deberá entregarlo al Equipo Base y/o su sucesor entrante, haciéndolo constar de manera detallada, en acta que firmarán de

conformidad y por triplicado, tanto quien entrega como quien recibe y un testigo por cada parte; debiendo ser ambos, miembros de algún movimiento o asociación afiliado al Consejo.

2. Un ejemplar de dicha acta será para quien entrega, otro para quien recibe y el otro, para el archivo de la secretaría del Equipo Base del Consejo.

## **Anexo 2**

### **Criterios de aceptación y reconocimiento diocesanos de una agrupación.**

1. Para que un movimiento, asociación o agrupación, nacido en la Arquidiócesis de Hermosillo, pueda tener el carácter “diocesano” y estar representado en el Consejo Diocesano de Movimientos y Asociaciones Laicales, deberá reunir los siguientes requisitos:
  - 1.1. Presencia de la agrupación, al menos en tres parroquias de la diócesis.
  - 1.2. Contar con una lista específica de miembros; los cuales deben poseer espíritu de comunión y participación diocesanas.
  - 1.3. Tener sus propios estatutos o reglamentos.
  - 1.4. Contar con un mínimo de organización al interno: presidente, secretario, tesorero.
  - 1.5. Contar con un sacerdote asistente, o al menos, que acompañe y pueda avalar dicha agrupación.
  - 1.6. Tener estipulados, con claridad, su ser y quehacer, o bien, su identidad, misión y visión.
  - 1.7. En su ser y quehacer deben aparecer con claridad cuatro dimensiones: humana, espiritual, doctrinal y pastoral.
2. Para que un movimiento, asociación o agrupación, reconocido a nivel nacional y presente en varias diócesis del país, pueda tener el carácter “diocesano” y estar representado en el Consejo Diocesano de Movimientos y Asociaciones Laicales, deberá estar establecido al menos en una comunidad parroquial y cumplir los demás requisitos anteriormente señalados (1.2 al 1.7).
3. Para tramitar el reconocimiento diocesano y estar representada en el Consejo Diocesano de Movimientos y Asociaciones Laicales se requiere que el(la) coordinador(a) de la agrupación entregue por escrito: carta solicitud dirigida al mismo Consejo, así como también, la información de los requisitos mencionados.

## Siglas, Símbolos y Abreviaturas

Art.	Artículo
c.	canon (del Código de Derecho Canónico)
cc.	cánones (del Código de Derecho Canónico)
cfr.	confrontar, cotejar, verificar
n.	número
§	parágrafo